



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Enero 13 de 2023

05001 41 05 008 2022 00557 00

Dentro del incidente de desacato promovido por **ÁLVARO ESTEBAN RIVERA SIERRA** contra **SAVIA SALUD EPS** por el incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido por este juzgado el 18 de julio de 2022, esta Agencia Judicial mediante auto del 30 de noviembre 2022 y dando aplicación a lo resuelto por el superior, que en sede de consulta dispuso confirmar la sanción impuesta en providencia del 21 de septiembre de 2022, ordenó la ejecución de la sanción impuesta en contra de LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ con C.C 52.153.648 en su condición de gerente y representante legal de la accionada SAVIA SALUD EPS, consistente en tres (3) días de arresto y multa de 79 UVT

Con posterioridad, la parte actora presenta un nuevo incidente de desacato y al persistir el incumplimiento del fallo de tutela esta agencia judicial dispuso iniciar un nuevo trámite incidental.

No obstante lo anterior, la incidentada el 11 de enero del presente año presentó escrito en el que solicita dejar sin efectos las sanciones impuestas, y la terminación del incidente en curso por haber acatado la orden judicial emitida al interior del proceso.

Conforme lo expuesto, debe resaltar el despacho que el propósito final del incidente de desacato mas que sancionar a la parte incidentada por un incumplimiento, lo que persigue es que efectivamente se materialice el acatamiento de la orden constitucional impartida, con el fin de que cese la vulneración de derechos fundamentales. Así las cosas, en el caso concreto evidenciamos que al tutelante **ÁLVARO ESTEBAN RIVERA SIERRA** se le ha suministrado el insumo médico ordenado en providencia del 18 de julio de 2022, según se desprende de la constancia de entrega anexada, la cual se encuentra suscrita por el demandante.

Conforme lo expuesto, para el despacho es claro que la orden dada en primera instancia por este Despacho el 18 de julio de 2022, es carente de objeto por HECHO SUPERADO, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA INAPLICACIÓN de las sanciones impuestas en providencia del 21 de septiembre de 2022, y ejecutada por auto del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito, entre ellos a la POLICÍA NACIONAL y a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA - JURISDICCIÓN COACTIVA para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ**

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **03** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **16 DE ENERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Agudelo Marin

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1d8709093f917e15df07ce034e607833d495be3db53b95c15516883150788a**

Documento generado en 13/01/2023 02:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>